

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 229

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - ERU

Período Auditado Vigencias 2014 - 2017

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTORIAL DE HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá D. C., Enero 22 de 2018

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - ERU

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Directora Sectorial de Fiscalización	Mercedes Yunda Monroy
Subdirector de Fiscalización	Gustavo Francisco Monzón Garzón
Asesor	Jaime Acevedo
Gerente	Gabriel Enrique Barreto González
Equipo de Auditoría	Ricardo Bonilla Guzmán Carolina Ivette Torres Martín Martha Cristina Cuellar López Víctor Raúl Robles Ovalle Henry Rubén Toro Acosta Luis Henry Rodríguez (Contratista de Apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA	8
2.1. ALCANCE	8
2.2 MUESTRA SELECCIONADA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 PROYECTO DE VIVIENDA LOS OLIVOS	13
3.2 PROYECTO DE VIVIENDA LA ESTACIÓN	15
3.2.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por detrimento al erario distrital en cuantía de \$3.131.119.499.39, por la gestión antieconómica realizada en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU). Por la acción del gestor fiscal en la inadecuada inversión de los recursos en el proyecto denominado La Estación, que se realizó sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-483943, ubicado en la kr 23 No. 72 01.</i>	15
3.3 PROYECTO DE VIVIENDA TRES QUEBRADAS UG1	19
3.3.1 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$25.656.655.181, en el proyecto Tres Quebradas UG1, por una gestión fiscal antieconómica, por la construcción de la Vía Usminia, mediante contrato CDTO 215-09, la cual se encuentra, a la fecha cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la comunidad.</i>	19
3.3.2 <i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$2.143.993.181, por una gestión fiscal antieconómica por la acción del gestor fiscal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá por una inadecuada inversión de recursos en la contratación de la interventoría, mediante contrato CDTO 225-09, en el proyecto “Tres quebradas UG1” para la construcción de la Avenida Usminia.</i>	32
3.4 PROYECTO DE VIVIENDA IDIPRON USME II	44
3.5 PROYECTO DE VIVIENDA EL CARMEN.....	45
3.6 PROYECTO DE VIVIENDA EDUARDO UMAÑA.....	45
3.7 PROYECTOS DE VIVIENDA PARA VINCULACION DE OPVs VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO AL PROYECTO EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BOSA.	47
4. OTROS RESULTADOS.....	50

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	50
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	51

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora

LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA

Gerente General

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. vigencias 2014 - 2017, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE LOS PROYECTOS EVALUADOS

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada a los proyectos de vivienda La Estación y Tres Quebradas UG1, conceptúa que la gestión fiscal desarrollada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, no está cumpliendo con los principios enunciados.

De otra parte, los proyectos de vivienda, Los Olivos, Idiprón Usme II, El Carmen, Eduardo Umaña y Proyecto de Vivienda Porvenir –Organizaciones Populares de Vivienda, continuarán en revisión en las próximas auditorías, por encontrarse en etapa de ejecución

Al evaluar la efectividad de los recursos asignados para cada uno de los proyectos objeto de esta auditoría, como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los resultados mostrados en los diferentes aspectos evaluados, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, durante las vigencias fiscales comprendidas entre los años 2014 a 2017, se pudo observar que se presentaron irregularidades en la planeación, ejecución, control y seguimiento de los proyectos La Estación y Tres Quebradas UG1, motivo por el cual no se ha logrado cumplir los objetivos trazados en cada uno de ellos.

Lo anterior indica que se está incumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y economía que repercuten en una deficiente gestión por parte de la Empresa en la ejecución de los proyectos que mejorarían la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, que esperan cambios sustanciales en el desarrollo urbano.

Es compleja la puesta en marcha de proyectos como los que viene ejecutando la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, pero más complejos son los efectos derivados de una deficiente planeación de los mismos que afectan la efectividad de los recursos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.



MERCEDES YUNDA MONROY

Directora Técnica Sectorial de Fiscalización Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Gustavo Francisco Monzón Garzón – Subdirector Fiscalización Control Urbano.
Elaboró: Equipo Auditor.



2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

2.1. ALCANCE

El Alcance de la presente auditoría, abarca el análisis y evaluación de la efectividad y eficacia de Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con relación al cumplimiento de los objetivos propuestos para desarrollar cada uno de los proyectos de vivienda de interés prioritario y social que se propuso, en donde Metrovivienda invirtió cuantiosos recursos, un total de \$38.833,02 millones, en costos directos e indirectos, contabilizados hasta la vigencia 2016.

El análisis y evaluación de estos proyectos incluye la gestión y resultados, respecto al tipo de contratación suscrita, al cumplimiento de los objetos contractuales, a la ejecución de las obras, la supervisión e interventoría de los mismos y el impacto de estos en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y con ello emitir concepto sobre la economía, eficacia y eficiencia con que actúo el gestor público.

2.2 MUESTRA SELECCIONADA

Los proyectos de vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social que fueron seleccionados para efectuar evaluación y seguimiento por parte de este organismo de control son los siguientes:

TABLA 1
CONTRATOS SELECCIONADOS

Cifras en pesos

PROYECTO DE VIVIENDA LOS OLIVOS			
No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
01 de 2015	\$399.834.511	CONSORCIO PILJAM	consultoría para la elaboración de los estudios técnicos para la segunda etapa del proyecto, y estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa - fase II para el proyecto total, necesarios para el desarrollo del proyecto los olivos en la ciudad de Bogotá
02 de 2015	40.000.000	JIMÉNEZ CASTRO SAS	Realizar la interventoría técnica del contrato de consultoría para la elaboración de los estudios para la segunda etapa del proyecto, y estudios de amenaza y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

			riesgo por fenómenos de remoción en masa - fase II para el proyecto total, necesarios para el desarrollo del proyecto los olivos en la ciudad de Bogotá
PROYECTO DE VIVIENDA LA ESTACION			
No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
Vinculado con el otrosí integral 2		CONSORCIO NELEKONAR Fideicomitente constructor	Constructor
	18.500.000	US PROFIT SAS – CARLOS GALINDO	El interventor se obliga para con el contratante a efectuar la interventoría técnica, administrativa, y financiera del proyecto denominado Parque La Estación.
PROYECTO DE VIVIENDA TRES QUEBRADAS UG1			
CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
Contrato Elaboración de Diseños de Av. Usminia CDTO – 178/08, celebrado el 23 de diciembre de 2008	\$663.837.876 incl IVA, valor final \$893.761.852		Elaboración de diseños urbanísticos, paisajísticos y técnicos para la Avenida Usminia, en el tramo que hace parte del polígono 1 en la operación estratégica nuevo Usme.
Contrato de interventoría No. 183/08	\$79.005.530 y final de \$133.932.283	U. Nacional	Contrato Interadministrativo para realizar la interventoría de la elaboración del diseño urbanístico, paisajístico y técnico para la avenida Usminia
Contrato CST – 184 - 2008	\$220.355.889 y terminó en \$312.836.295		Interventoría de la actualización de los diseños conceptuales y realización de los diseños definitivos de las obras matrices de acueducto y alcantarillado dentro de la operación estratégica

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

			nuevo Usme - polígono 1 y construcción de las obras matrices de alcantarillado dentro de la UAU1 de la operación nuevo Usme.
Contrato CDTO – 215 – 09, celebrado el 16 de diciembre de 2009	Valor final de ese valor \$19.997.084.530, \$3.337.915.084 fueron en adicionales.		“Construcción de obras de urbanismo de Av. Usminia, así: ramal V3-E1 y ramal V3-E2, retorno V7-20. Glorieta G1 y obras complementarias en la operación estratégica nuevo Usme.
Contrato de interventoría a CDTO 225-09	\$1.427.600.528 y final de \$2.143.993.160		Interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de urbanismo de la Av. Usminia, así: ramal V3-E1, ramal V3-E2, retorno V7-20, glorieta G1 y obras complementarias en la operación estratégica nuevo Usme.
Contrato No. CDOEP - 067 -2011, celebrado el 31 de agosto de 2011	Ejecutado \$244.133.557 inc IVA, mas adición de \$70.000.000		Estudios detallados de amenaza y riesgo de la etapa 1 de la UG1, más el concepto favorable del FOPAE.
Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Urbanismo de Admon y pago sin número celebrado el 10 de junio de 2014 y liquidado el 10 de marzo de 2017	\$120.258.000	Fiduciaria Colpatria	Entrega 11 predios para su administración
Contrato de	\$898.773.800 inc IVA		Elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa –

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

prestación de servicios No. 009/14, del 13 de agosto de 2014			fase II, para la UG1 de 3 quebradas, etapas, 1, 2 y 3 en la localidad de Usme.
Convenio 464/16, del 30 de septiembre de 2016	\$57.000.000.000		Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para coadyuvar la ejecución de las obras de urbanismo de la UG1 que permitan la habilitación del suelo, donde se desarrollará VIS y VIP, con sus respectivos usos complementarios.
PROYECTO DE VIVIENDA IDIPRON USME II			
No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
Vinculado con el otrosí integral 1		Gestión y Desarrollo Fideicomitente constructor	constructor
017 de 2015	456.000.000	Construcciones Zuluaga Contrato	Seleccionar un proponente para que el patrimonio autónomo subordinado idipron constituido en la fiduciaria Colpatria suscriba con éste un contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las obras de urbanismo incluyendo las obras de mitigación del riesgo por fenómenos de remoción en masa correspondientes para el proyecto Usme 2 - idipron ubicado en la dg 96a bis con calle 98 sur, localidad de Usme en la ciudad de Bogotá
PROYECTO DE VIVIENDA EL CARMEN			
No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
ND	ND	ND	
PROYECTO DE VIVIENDA EDUARDO UMAÑA			

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
ND	ND	ND	
PROYECTO DE VIVIENDA PORVENIR –ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA MANZANAS 22 A-B MANZANA 57 MANZANA 65 MANZANA 66			
No. Contrato Celebrado	Valor	Contratista	Objeto de Contrato
SN	MANZANA 22 A-B \$5.571.691.423 MANZANA 57 \$1.388.224.385 MANZANA 65 \$6.359.551.170 MANZANA 66 \$1.153.187.100	CG Constructora S.A.S	Verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, de todas las actividades inherentes a la contratación de, la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del PROYECTO si a ello hubiere lugar, así como, los diseños, y/o estudios y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del PROYECTO; y en caso que se acuerde por las partes y previa modificación integral al Contrato, la construcción de las unidades inmobiliarias que conformarán el PROYECTO. Todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que para tales efectos imparta EL COMITÉ FIDUCIARIO en observancia de las especificaciones técnicas de METROVIVIENDA, de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes, y de acuerdo con los lineamientos previstos en el POT de Bogotá D.C.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La evaluación de los proyectos en desarrollo de la auditoría de desempeño arrojaron los siguientes resultados:

3.1 PROYECTO DE VIVIENDA LOS OLIVOS

Los predios en los cuales se adelanta el Proyecto urbanístico denominado Los Olivos, se encuentran localizados, entre la Avenida de Los Cerros y la Carrera 1ª A de la Calle 63 al norte y el Corredor ecológico Quebrada Las Delicias al sur, lindante a la Universidad Manuela Beltrán, en el barrio Los Olivos, corresponde a la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 90, Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero.

El Proyecto se lleva a cabo con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 206, suscrito el 28 de agosto de 2014, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y METROVIVIENDA, con fecha de inicio: 14 de octubre de 2014 y el objeto *“Integrar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritaria en el marco del plan de desarrollo distrital “Bogotá Humana”, con un plazo de ejecución de 15 meses.*

Según lo dispuesto en el convenio 206, se desarrollarían 1.580 soluciones habitacionales de interés prioritario, entre los cuales, inicialmente no se encontraba los destinados al Proyecto Los Olivos, advirtiéndose que el citado Convenio deja abierta la posibilidad de modificar los proyectos de vivienda, en los predios contemplados (Usme II IDIPRON, Manzanas 52 de la etapa VII A, 57, 65 y 66 de la etapa VII C y Manzana 22 A y 22 B de la etapa V B de la Ciudadela El Porvenir) e incluir nuevos proyectos de vivienda previa la aprobación de las partes.

El Proyecto Los Olivos, con 62 unidades de vivienda de interés prioritario - VIP, se incorporó al Convenio 206 de 2014, mediante el Otrosí No. 1 del 30 de octubre de 2015, con sustento en el Acta de Comité de Seguimiento del Convenio No. 2, celebrada el día 20 de octubre de 2015.

El valor de los recursos destinados por el Convenio, para el Proyecto Los Olivos asciende a la suma de \$1.038.692.200, de los cuales se han ejecutado a 31 de diciembre de 2016, un total de \$282.803.323, discriminados así: \$252.781.583 correspondiente a estudios y diseños; \$28.388.966, para interventoría y \$1.632.774, de gravamen movimientos financieros GMF.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El proyecto total, abarca un área útil de 5.283,85 m² y su desarrollo se determinó en tres (3) etapas, para un total de 370 unidades de vivienda.

La primera etapa dispone de una zona verde y equipamiento, la segunda etapa con 22 viviendas unifamiliares de 85 m² de construcción, con fachadas internas hacia una vía peatonal y fachadas externas hacia el parque y la Carrera 1^a, y un equipamiento de 180 m² de construcción, y la tercera etapa se desarrollará en 12 y 17 pisos de altura, que incorporarían 144 unidades de vivienda de 50 m² de construcción, 136 de 60 m² de construcción y 68 viviendas de 80 m² de construcción.

Se propone un área comercial en el primer piso de las viviendas de 50 m², que sumaría 700,40 m² construidos, con el fin de suplir los servicios básicos del conjunto residencial planteado.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, en la actualidad adelanta la segunda etapa del Proyecto urbanístico Los Olivos, al cual le corresponde un área Neta Urbanizable de 2.607,59 m², para un área útil de 1.719,29 m².

Para el Proyecto se evaluaron dos (2) contratos que no presentan ninguna anomalía:

- Contrato 001, suscrito el 20 de octubre de 2015, entre el Patrimonio Autónomo Subordinado Los Olivos y el CONSORCIO PILJAM, por valor de \$399.834.511, con el objeto de Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, para la segunda etapa del proyecto y estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa - Fase II para el proyecto total, necesarios para el desarrollo del Proyecto denominado Los Olivos ubicado en la ciudad de Bogotá.
- Contrato 002, suscrito el 30 de octubre de 2015, entre el Patrimonio Autónomo Subordinado Los Olivos y JIMENEZ CASTRO S.A.S, por valor de \$40.000.000, con el objeto de Realizar la interventoría técnica al contrato de consultoría, para la elaboración de los estudios técnicos para la segunda etapa del proyecto y estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa - Fase II para el proyecto total, necesarios para el desarrollo del Proyecto Los olivos en la ciudad de Bogotá.

Este proyecto continuará en revisión en las próximas auditorias, por encontrarse en etapa de ejecución.

3.2 PROYECTO DE VIVIENDA LA ESTACIÓN

3.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por detrimento al erario distrital en cuantía de \$3.131.119.499.39, por la gestión antieconómica realizada en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU). Por la acción del gestor fiscal en la inadecuada inversión de los recursos en el proyecto denominado La Estación, que se realizó sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-483943, ubicado en la kr 23 No. 72 01.

La gestión administrativa y urbanística del Proyecto Inmobiliario La Estación, tiene sus inicios, según el Concepto de Viabilidad Técnica emitido por Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital: METROVIVIENDA en diciembre de 2013¹, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012 – 2016”² que contemplaba la construcción de 70.000 unidades de vivienda de interés social prioritario, que se estructuran en el eje “Una ciudad que supera la segregación (...) vivienda y hábitat humanos”.

Con la legitimación de suelo para la construcción de las VIP, la Empresa debía formular los proyectos urbanísticos para el cumplimiento de las metas propuestas por la Administración del Programa Vivienda y Hábitat Humanos con la “(...) habilitación del 100% de suelo para la construcción de las 30.000 VIP de este programa y las 40.000 VIP del programa atención a víctimas”.

En este sentido, la entonces METROVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat identificaron suelos, tales como el predio denominado La Estación, el cual se encuentra en la localidad de Barrios Unidos, en el marco de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 98 Los Alcázares, Barrio San Felipe de la ciudad de Bogotá D.C., se ubica en el costado nororiental de la intersección de la Avenida Chile o Calle 72 con la Avenida Colombia o Carrera 24, se identifica con la matrícula inmobiliaria 50C-483943 y la dirección KR 23 No. 72 01.

El citado inmueble, de propiedad del Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, abarca una superficie de 5.960,9 m² y conforme con lo establecido en la Resolución No 017 de 2014 es un Bien Fiscal y hace parte de los

¹ Concepto de Viabilidad Técnica de Proyectos VIP (diciembre, 2013), Proyecto La Estación. METROVIVIENDA, formato GS-PC-05-FM05. Versión 01 (18, octubre, 2012).

² Acuerdo 489 (12, junio, 2012), por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 “Bogotá Humana”.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

parques urbanos indicados en el mapa No. 26³, *“Sistema de Espacio Público Construido: Parques Urbanos y Espacios Peatonales”*, y el Anexo No. 2, *“Listado de Parques de la red General y Plazas Públicas”*.

El propósito en ese entonces era adelantar un proyecto inmobiliario producto de la formulación del Plan Director del Parque de escala urbana PZ44 La Estación, que posteriormente se desenglobó suelo útil para construir vivienda de interés prioritario VIP y en los trámites a seguir se solicitó a Planeación Distrital la viabilidad técnica del predio denominado La Estación para la ejecución del Proyecto de Vivienda.

Con fecha 5 de febrero de 2014 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, transfiere al patrimonio inmobiliario del Distrito el inmueble en mención mediante Resolución 017 de 2014.

Así mismo, el 19 de febrero de 2014, se llevó a cabo la delimitación del área útil del predio en mención. A su vez, el 24 de octubre de 2014 mediante Decreto Distrital No 481 del mismo año, se adopta el Plan Director del Parque Zonal PZ44 La Estación, señalándose o delimitándose el área del parque, así como los usos principales y complementarios.

Posteriormente, teniendo como fundamento la respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación la cual se surtió el 19 de febrero de 2014, se procede a formular el Proyecto para el área útil que forma parte del terreno destinado al uso del Parque. Se asumió por parte de Metrovivienda que se podía desarrollar vivienda, previa delimitación del área correspondiente.

Una vez formulado el proyecto, conjuntamente el IDR y Metrovivienda radican en la Secretaría Distrital de Planeación, para que esta última precise los usos del suelo para poder continuar con los trámites correspondientes al proceso inmobiliario, tal solicitud queda registrada con fecha 28 de julio de 2014.

La Secretaría Distrital de Planeación, respecto a la anterior solicitud manifiesta que se presentó una imprecisión cartográfica, la cual se podía corregir.

³ Decreto 364 (26, agosto, 2014), por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. , adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004. Artículo 227. Identificación de los parques que conforman la Red General

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Adicionalmente el Curador Urbano No. 1, informa que para poder expedir la Licencia de construcción se debe modificar la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ.

La Empresa de Renovación Urbana – ERU - observa posteriormente que el área considerada útil y sobre la cual se diseñó el Proyecto de Vivienda tiene determinado en la UPZ, un uso DOTACIONAL, y que el Plan Director del Parque aprobado no previó el uso de vivienda por cuanto no era competencia de ese instrumento reglamentar usos porque estaba por fuera de sus funciones y competencias.

La Curaduría Urbana No.1, no expide Licencia de construcción para el desarrollo del proyecto urbanístico, argumentando que se debe modificar la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- previamente para proceder de conformidad. A la fecha (Enero de 2018), no se ha modificado este instrumento de planeación.

En estas circunstancias, METROVIVIENDA, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, consideran la delimitación del Parque, a la luz del Parágrafo del Artículo 227 del Decreto No. 364 de 2013 *“...La construcción de los Parques Urbanos (...), se podrá realizar por iniciativa pública o público-privada, como proyectos en el marco de los Programas del presente Plan. Para tal fin se podrá ajustar el área y la delimitación de los parques proyectados con respecto a lo indicado en el Mapa No. 26, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”*.

Igualmente, en concordancia con el Decreto No. 364 de 2013, el predio se encuentra ubicado en el llamado *“(...) centro ampliado...”*, en área de renovación urbana y actividad económica intensiva consolidada de industria liviana y comercio, sector que además es deficitario en zonas verdes y espacio público. Así la Administración consideraba que el predio se debería delimitar con un 40%, es decir, 2.155 m² para el proyecto urbanístico integral con mezcla de usos, generando suelo para vivienda y 60% equivalente a 3.272 m² para Parque.

El Proyecto Integral constaría de dos (2) torres entre seis (6), 11 y 12 pisos, para un potencial de 190 unidades de vivienda, 64 VIP y 130 VIS, una plataforma de comercio de 1.081 m² y un área de 1.950 m² de equipamiento público.

A través del Otro si número Dos, suscrito el 25 de Noviembre de 2014 se define como Fideicomitente Constructor al **CONSORCIO NELEKONAR**, quien entre sus obligaciones tiene entre otras: Desarrollar por su cuenta y riesgo el proyecto inmobiliario **LA ESTACIÓN** que contempla incluida la obtención de las licencias de urbanización y construcción, de mínimo 150 soluciones de vivienda de interés

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

prioritario (VIP) de 50 metros cuadrados y un Parque Zonal de 3.108.85 metros cuadrados.-. Proyecto que no es viable por las normas del uso del suelo.

De acuerdo a lo reportado por la ERU, los gastos y pagos efectuados por todo concepto para el desarrollo del proyecto en que incurrió la Administración ascienden a \$3.131.119.499.39, con corte a octubre de 2017.

Todas las anteriores apreciaciones, tienen como fundamento la respuesta que emitió la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según radicado No. 20174200059361 de Diciembre 07 de 2017, a la solicitud del equipo auditor.

Se advierten serias irregularidades por parte de este Órgano de Control al querer darle visos de legalidad a una situación que carece de la misma, siendo esta ratificada por la Secretaría Distrital de Planeación y las Curadurías Urbanas, al no darle la primera la viabilidad técnica al proyecto propuesto y la segunda, al no expedir la respectiva licencia de construcción del proyecto inmobiliario. Adicionalmente, el suelo en cuestión hace parte de los definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- como de uso público, lo cual no permite que en su área se desarrolle un proyecto urbanístico de construcción de unidades de Vivienda de Interés Prioritario –VIP, ni de cualquier otra índole.

Se presentan anomalías en el desarrollo del Proyecto Urbano Integral propuesto y el Parque Zonal La Estación, en razón a que la Administración estructuró el proyecto independientemente del Parque, connotación que implica el desconocimiento de los objetivos misionales de la antigua Empresa Industrial y Comercial METROVIVIENDA, como eran las de gestionar suelo y adelantar proyectos de VIP y VIS, y no la construcción de parques.

Con este actuar por parte de los servidores públicos, se invirtieron recursos donde no se tenían que invertir por carecer de sustento legal, contraviniendo algunos principios y postulados de la gestión contractual adelantada por entidades públicas, tales como: planeación, responsabilidad, legalidad, eficiencia, economía y jurídicos propios de la gestión administrativa, contraviniendo lo normado en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 334 y 339; Ley 80 de 1993 artículos 3, 25 numerales 7, 9 y 12, artículo 26 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, artículo 30 numerales 1 y 2; Ley 1150 de 2007 artículos 4 y 13; Ley 1474 de 2011 artículo 87. Ley 610 de 2000 artículos 3 y 6; Ley 734 de 2002 artículos 34 numerales 1, 2, 15 y 21 y 35 numeral 1; Con el desplegar de éstas conductas se causa daño al patrimonio del Distrito, representado en el menoscabo y la disminución a los recursos públicos por valor de \$3.131.119.499.39, por no llevar a cabo el proyecto en su conjunto propuesto inicialmente.

Análisis de la respuesta presentada por el sujeto de control

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, por cuanto como lo afirma la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., en la respuesta el proyecto La Estación no se llevará a cabo por no ser viable de acuerdo a lo establecido en el POT, y en consecuencia se encuentra en proceso de transferencia de los predios al DADEP, por su calidad de uso público. Es decir que se invirtió dineros públicos, en un proyecto que no cumplió el fin para el cual fue creado.

Así mismo de acuerdo con el análisis efectuado a los soportes de la respuesta al informe preliminar remitidos por la ERU, se pudo establecer que el proyecto se llevó a cabo, aun sabiendo que la norma no permitía el uso residencial en el lote, es de aclarar, que el concepto de viabilidad técnica proyecto La Estación, se sustentó en el Decreto 364 de 2013, artículo 227, el cual fue suspendido por el Consejo de Estado el 27 de marzo de 2014, sin embargo Metrovivienda continuó con la contratación de todos los estudios, diseños y trámite de licencias, conociendo que la norma se encontraba suspendida, y que la norma que le aplicaba al predio era la contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004- Compilado POT), la cual no contempla un artículo similar que permita ajustar el área y la delimitación de los parques indicados en la cartografía del mismo, como lo señala el oficio No. 2-2017-03988 del 31 de enero de 2017 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

De lo anterior se desprende que no se tenía la seguridad jurídica normativa del desarrollo urbano de Bogotá, corriendo un riesgo operativo desde el punto de vista legal, situación en la que se vio inmiscuido este proyecto, situación que debió ser prevista por parte de Metrovivienda.

Por los argumentos expuestos, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, y se dará traslado a las autoridades competentes.

3.3 PROYECTO DE VIVIENDA TRES QUEBRADAS UG1

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$25.656.655.181, en el proyecto Tres Quebradas UG1, por una gestión fiscal antieconómica, por la construcción de la Vía Usminia,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

mediante contrato CDTO 215-09, la cual se encuentra, a la fecha cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la comunidad.

Mediante Decreto No. 252 de 2007 se adoptó “(...) *la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de integración Llanos y el Plan de Ordenamiento Zonal de Usme*”, que consiste en un conjunto de actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales, que se consideraron fundamentales, para consolidar la estrategia, establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El mismo Decreto en su artículo 15, establece la estructura de coordinación institucional, para la gestión de los programas y proyectos que desarrollan las políticas, estrategias y objetivos de la Operación Nuevo Usme y se designan funciones a varias entidades del Distrito. Dentro de la mencionada estructura se designa a Metrovivienda para realizar la “(...) *formulación, gestión y ejecución de los planes parciales de esta operación.*”

Metrovivienda en desarrollo de su función de “*Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social*”, en ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva Para Vivir Mejor*”, en la meta específica de “*desarrollar 600 hectáreas en el sur de la ciudad,*” así como en cumplimiento de su función de ejecución de los planes parciales y por mandato del Decreto No. 438 de 2009 (*Por el cual se adopta el Plan Parcial “Tres Quebradas*”, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme -Eje de Integración Llanos, adelantó actuaciones urbanísticas del plan parcial Tres Quebradas, que dividió en nueve unidades de Gestión.

Fue así, como el proyecto Tres Quebradas inició, con el contrato interadministrativo CST 68-07, firmado entre Metrovivienda y la Universidad Nacional el 26 de junio de 2007, ejecutado en el 2008 y el primer trimestre de 2009. El estudio dió como resultado sugerencias y parámetros de como revisar todo lo atinente al suelo en la unidad de Gestión 1, para estudios posteriores más precisos, si se procedía a realizar el proyecto.

Mediante el Decreto No. 292 del 10 de septiembre de 2008, se adquirieron los predios para la ejecución de obras de infraestructura vial y de servicios públicos localizados dentro del proyecto, especialmente los inmuebles requeridos para la ejecución de la construcción de la Avenida Usminia, que se encuentra en la Unidad de Gestión 1.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así las cosas, como primera actuación urbanística en el polígono 1, de Tres Quebradas, Metrovivienda, decide adelantar la construcción de la vía Usminia, dando inicio al proyecto con el contrato CDTO -178 – 08, mediante el cual contrata la elaboración de los diseños urbanísticos, paisajísticos y técnicos, para la avenida Usminia, continúa con el contrato CDTO 189-08, mediante el cual realiza la actualización de los diseños conceptuales y realización de los diseños definitivos de las obras matrices de Acueducto y Alcantarillado.

Metrovivienda, determinó la construcción de la Avenida Usminia, porque proporciona accesibilidad principal a la Primera Unidad de Actuación Urbanística del Polígono Uno (UG1), (Unidad que a la fecha de esta auditoria no se ha desarrollado), como también a futuro, comunicaría con los Polígonos 2, 4 y con el predio El Carmen (también sin desarrollar).

Mediante contrato de obra No. 215 de 2009, se realizó la construcción de la avenida Usminia, que finalizó el 15 de julio de 2012, terminó con su entrega a Metrovivienda, el 24 de septiembre de 2012 y fue liquidado bilateralmente el 23 de julio de 2013. (Subrayado nuestro)

Para el proyecto Tres Quebradas, se estableció un modelo de negocio, donde un constructor externo realizaría el proyecto, mediante convocatorias publicas, se invitaron a posibles interesados en participar para la comercialización de los super lotes a urbanizar, alrededor de la Avenida Usminia, las tres fueron declaradas desiertas, estas convocatorias fueron:

Convocatoria 01-2011, del 17 de enero de 2011 que tenía como objeto *“Comercialización de un área de terreno semi-útil denominado sector 1, ubicado en la unidad de gestión 1 del plan parcial “tres quebradas” en la localidad de Usme, para que su adjudicatario posterior a la venta, culmine las obras de urbanismo y desarrolle proyectos integrales de vivienda de interés social prioritario – vip y vivienda de interés social – vis”*

Convocatoria 02-2011, del 17 de enero de 2011 que tenía como objeto *“Comercialización de un área de terreno semi-útil denominado sector 2, ubicado en la unidad de gestión 1 del plan parcial “tres quebradas” en la localidad de Usme, para que su adjudicatario posterior a la venta, culmine las obras de urbanismo y desarrolle proyectos integrales de vivienda de interés social prioritario – vip y vivienda de interés social – vis.”*

Convocatoria pública 2015, con el objeto de *“seleccionar la persona natural o jurídica para la comercialización del área neta urbanizable de las manzanas 13 y 14 de la Etapa 3, de la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial Tres Quebradas Decreto 438 de 2009”*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dada la no consecución de un contratista, para adelantar la urbanización de las etapas 1, 2 y 3 de la UG 1, el proyecto ha permanecido sin ejecución de obras del proyecto de vivienda.

Ahora bien, el contrato de obra No. 215 de 2009, se suscribió entre Metrovivienda y el CONSORCIO AVENIDA USMINIA 003, el 16 de diciembre de 2009, e inició el 19 de abril de 2010, su objeto fue *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA AVENIDA USMINIA ASI: RAMAL V3- EI y RAMAL V3-E2, RETORNO V7-20, GLORIETA G1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME”*, con un plazo inicial de 21 meses y un valor de \$16.659.169.446.

La avenida Usminia, es la principal vía de acceso al proyectado polígono 1, con una longitud aproximada de 1.2 Km, en doble calzada, con tres carriles por calzada, incluida la construcción de una Glorieta con 130 m de diámetro exterior y tres carriles, 1 zona de retomo de 130 m de longitud a doble carril; 8 ejes conectantes con otras vías de los polígonos que se desarrollarían a futuro. El proyecto incluyó la adecuación de redes de servicios públicos (Acueducto, Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos), espacio público (andenes y ciclo-ruta). La siguiente fotografía ilustra sobre la construcción de esta vía y estado actual del terreno:



Fuente: Google maps

De otra parte, se observó que el contrato fue modificado en 10 ocasiones así:

TABLA 2
CONTRATO CDTO 215 -09 Y MODIFICACIONES

Cifras en pesos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CDTO 215-09 Modificación 1	Modificar la cláusula quinta "anticipo" en el sentido de determinar los items objeto de inversión, excluyendo la compra de equipo y maquinaria, así: pago de salarios, prestación de servicios y parafiscales (22%), combustibles (10%), transporte de materiales, escombros y alquiler de maquinaria (28%) y compra de materiales y accesorio (40%). b Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de preconstrucción por un periodo de dos meses, es decir. hasta el 18 de septiembre de 2010.
CDTO 215-09 Modificación 2	Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de preconstrucción por un periodo de un mes, hasta el 18 de octubre de 2010, amplía la terminación del contrato hasta el 18 de mayo de 2012.
CDTO 215-09 Modificación 3	Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de preconstrucción por un periodo de un mes. Terminación del contrato 18 de junio de 2012.
CDTO 215-09 Modificación 4	Modificar la cláusula segunda "valor" en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de \$1.212.962.076
CDTO 215-09 Modificación 5	a Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de construcción por un periodo en 2 meses más, hasta el 6 de marzo de 2012, en consecuencia la fecha de terminación del contrato es de 6 de noviembre de 2012
CDTO 215-09 Modificación 6	a Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de construcción por un periodo en 2.5 meses más. b Modificar la cláusula segunda "valor" en el sentido de adicionar la suma de \$938.677.271.
CDTO 215-09 Modificación 7	a Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de construcción por un periodo de 40 días. b Modificar la cláusula segunda "valor" en el sentido de adicionar la suma de \$170.000.000.
CDTO 215-09 Modificación 8	Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de etapa de construcción por un periodo de 15 días.
CDTO 215-09 Modificación 9	Modificar la cláusula segunda "valor" en el sentido de adicionar la suma de \$29.325.692 .
CDTO 215-09 Modificación 10	a Modificar la cláusula octava "plazo" en el sentido de prorrogar el subplazo de la etapa de liquidación por un periodo en un mes. b Modificar la cláusula cuarta, numeral segundo para efectuar un pago parcial de la Retegarantía conforme al estado de avance en la etapa de entrega de redes a Empresas de Servicios Públicos e IDU.

Fuente: Carpeta Contrato 215 de 2009

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Adicionalmente, el contrato fue suspendido entre el 10 de noviembre de 2010 y el 28 de enero de 2011.

Los cambios y la suspensión, modificaron el plazo incrementándolo en 11 meses para un total de 32 meses con un total pagado de \$25.656.655.181.

La obra fue finalizada el 16 de julio de 2012, entregada el 24 de septiembre del mismo año y liquidada bilateralmente el 22 de julio de 2013, sin embargo no fue recibida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB, según su oficio 30500-2014-0471/s-2014-040565 del 17 de marzo de 2014, en el cual manifiesta: *“El recibo de las redes construidas y la legalización de los planos record de obra será realizado por el área competente, durante el proceso de urbanismo y construcción, una vez entren en funcionamiento las redes, previa revisión por el área técnica respectiva”*.

Por otra parte, el IDU no ha recibido la obra Avenida Usminia, de conformidad con el oficio del consorcio Avenida Usminia radicado el 18 de febrero de 2013 ante Metrovivienda, situación reconocida por la entidad, en el acta de diligencia de visita administrativa efectuada por el grupo auditor el 12 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la misma Visita Administrativa, a la obra de la Avenida Usminia, se verificó que lo recibido por la entonces Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, es una obra que se encuentra cerrada y sin prestar ningún servicio para la comunidad, como lo evidencia el siguiente registro fotográfico.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Google maps



Fuente: Google maps



Fuente: Visita Administrativa del 12-12-2017

El contratista de la interventoría recibió las obras de la Avenida Usminia (contrato 215 de 2009), sistema de acueducto, redes de alcantarillado sanitario, sistema de gas, sistema de alcantarillado fluvial, sistema de redes telefónicas, losas de pavimento en concreto hidráulico MR45, espacio público el 24 de septiembre de 2012 y las redes del sistema eléctrico el 25 de septiembre de 2012. El contrato de Interventoría fue liquidado el 17 de abril de 2013.

Los pagos del contrato de obra No. 215 de 2009 se relacionan a continuación:

TABLA 3
PAGOS DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANISMO 215-2009
Cifras en pesos

	Fecha	Orden de Pago No.	Valor bruto pagado
1	31/08/2010	201008-1536	27.920.587
2	29/09/2010	201009-1691	29.826.254
3	28/10/2010	201010-1907	26.205.487
4	22/11/2010	201011 1965	24.109.253
5	29/03/2011	201103 475	4.997.750.833
6	31/03/2011	201103 506	45.304.453
7	28/04/2011	201104 673	146.944.957

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

8	17/05/2011	201105 725	248.006.922
9	16/06/2011	201106 914	213.142.722
10	28/07/2011	201107 1194	723.926.760
11	31/08/2011	201108 1404	1.343.410.670
12	28/09/2011	201109 1582	2.453.645.028
13	31/10/2011	201110 1739	1.993.673.305
14	29/11/2011	201111 1906	1.726.005.042
15	13/12/2011	201112 1935	307.645.231
16	27/12/2011	201112 2099	1.208.646.833
17	10/02/2012	201202 164	1.538.050.604
18	29/02/2012	201202 302	1.603.530.268
19	29/02/2012	201202 303	132.918.962
20	16/03/2012	201203 334	101.016.169
21	29/03/2012	201203 468	1.619.476.151
22	12/04/2012	201204 484	114.848.427
23	08/05/2012	201205 633	1.427.043.697
24	26/05/2012	201205 717	100.215.203
25	28/05/2012	201205 765	817.223.580
26	29/06/2012	201206 948	68.966.727
27	29/06/2012	201206 950	552.485.606
28	30/07/2012	201207 1110	59.244.020
29	31/07/2012	201207 1113	705.318.299
30	31/08/2012	201208 1270	76.097.975
31	28/09/2012	201209 1415	506.912.315
32	26/12/2012	201212 1927	55.323.023
33	14/08/2013	201308 1179	297.979.222
34	14/08/2013	201308 1180	363.840.596
TOTAL PAGADO			25.656.655.181

Fuente: Información oficio Contrato 215 de 2009

El valor bruto pagado de acuerdo con las órdenes de pago allegadas por la Entidad por concepto de ejecución de obra de la Avenida Usminia asciende a la suma de \$25.656.655.181

Es de anotar, que todas las garantías del contrato están vencidas, sin que la obra se haya probado y/o utilizado.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dentro de otras actividades relacionadas con el proyecto, Metrovivienda adelantó los trámites para obtener la licencia del proyecto urbanístico general y licencia de urbanización etapas 1, 2 y 3 otorgada mediante Resolución 14-3-1383 del 31 de diciembre de 2014 y prorrogada mediante Resolución 17-3-0430 el 8 de abril 2017, por 12 meses más. La licencia de urbanismo tiene como fecha de ejecutoria el 14 de abril de 2015, razón por la cual vence el 13 de abril de 2018, sin que se hayan ejecutado obras.

Posteriormente, mediante Acuerdo No. 643 de 2016, la actual Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, absorbió por fusión a Metrovivienda.

En relación con el mismo proyecto y para el año 2017, la actual Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano como resultado del concurso de méritos 01 de 2017, suscribe el contrato de consultoría No. 166, el 5 de julio de 2017, con el objeto de *“LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, PAISAJÍSTICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS. ASÍ COMO LA REVISIÓN, AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGOS POR FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA –FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE GESTIÓN UNO QUE HACE PARTE DEL POLÍGONO UNO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME”*, por un valor de \$3.994.233.441.00 y con un plazo de ejecución de 14 meses, para terminar en septiembre de 2018, si eventualmente no surge una prórroga.

La Entidad suscribió el contrato porque consideró que a pesar de tener la licencia de urbanismo, era necesario verificar y actualizar los estudios anteriores y adelantar nuevos estudios de amenaza y riesgo de la remoción en masa del suelo del proyecto, puesto que evaluó, que los anteriores son inciertos, por cuanto sus objetos y resultados *“tuvieron en cuenta “(...) un área determinada y no se contempla el global, sus resultados son diferentes, es decir, puede ser diferente los resultados que arroja el estudios(sic) si se evalúa solamente un porcentaje del área del polígono, que evaluar el total de su área”* (respuesta dada mediante correo electrónico el 7 de diciembre de 2017 y allegada al grupo auditor el 20 de diciembre del mismo año por la Oficina de Control Interno de la Entidad).

Se incluyeron en el contrato actividades que debe cumplir el contratista, que afectan directamente la obra así:

1. Actualización y complementación de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por fenómeno de remoción en masa –fase II para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión uno que hace parte del polígono y dentro de estos, específicamente

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

están Adelantar un estudio topográfico para diagnosticar el nivel de intervención requerido en la vía de acuerdo con la capacidad de carga y de tránsito en las áreas a urbanizar.

2. En el numeral 20 del Contrato, se establece la posibilidad de que el proyecto Tres Quebradas no resulte viable al señalar: *“El consultor se compromete que en caso de que en cualquier etapa de la ejecución del contrato se evidencie que, en virtud de los resultados de los estudios y diseños, no es viable el desarrollo del proyecto, deberá informar de manera inmediata al contratante por escrito con la justificación y la motivación de la no viabilidad, y acepta de antemano que por esta causa el contrato se dará por terminado...”*

Por lo expuesto, se puede concluir que se inobservaron principalmente las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, artículos 209, 334, 339 y 341, Ley 80 de 1993 artículos 3, 25 numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 1 y 3 y el artículo 30 numeral 1 y 2, Ley 152 de 1994 artículo 3, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Ley 610 de 2000 artículos 3 y 6, Ley 734 de 2002 artículo 34 y 35 numeral 1.

Es de destacar, que Metrovivienda inicia el proyecto a través de la construcción de la vía Usminia, sin contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del modelo de negocio y su impacto social, económico y ambiental, y la determinación del valor total y/o aproximado, para la Unidad de Gestión 1. El único estudio que se evidenció fue el resultado del contrato interadministrativo suscrito entre la Universidad Nacional y Metrovivienda en el año 2007 y terminado en el 2009, que da unos parámetros y sugerencias básicas para adelantar estudios posteriores más precisos, en caso de definir la ejecución del proyecto.

La entonces Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano no estructuró de forma adecuada y sostenible el proyecto inmobiliario, es claro de acuerdo con los intentos fallidos, de las diferentes convocatorias públicas para poner en marcha el negocio inmobiliario alrededor de la vía, en los años 2011 y 2015.

Así se realizó la construcción de la vía Usminia, dejando como resultado una vía, entregada a la entidad, que se encuentra terminada hace más de 5 años, cerrada, con las pólizas vencidas, sin ser probada y/o utilizada, ni recibida por las empresas de servicios públicos ni el IDU, incluyendo que a la fecha, no presta ningún servicio a la comunidad.

Igualmente el proyecto Tres Quebradas no ha logrado consolidarse en 10 años, y se plantea el riesgo y/o posibilidad de no ser viable de conformidad con el contrato de consultoría No. 166 de 2017. Así mismo, el proyecto enfocado a la construcción

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de 10643 viviendas⁴, no ha construido ninguna, los recursos invertidos en la construcción de la vía Usminia, no prestan ningún servicio a la comunidad y no ha cumplido el fin para la conformación de un área equilibrada de vivienda, servicios urbanos y actividades productivas ligadas a los productos del oriente del país, integrando tanto suelos urbanos como de expansión de que trata el Decreto No. 252 de 2007.

Adicional a lo anterior, no se está adelantando ningún contrato de obra, ni los trámites necesarios para su realización, lo que prevé que para este año de 2018, tampoco se inicie ninguna clase de construcción, hecho que también evidencia la falta de planeación al iniciar el desarrollo del proyecto Tres Quebradas, sin continuidad para el mismo.

Por los anteriores hechos se evidencia un posible detrimento al erario distrital capital de bogota, en cuantía de \$25.656.655.181, por una gestión fiscal antieconómica desarrollada por la acción de los servidores públicos que administraron los recursos de Metrovivienda para el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato No 215 de 2009, en las obras de la avenida usminia, como parte del proyecto tres quebradas, recursos que fueron manejados de una manera inadecuada e incorrecta, invertidos sin cumplir con los fines esenciales del estado, sin aplicación de los principios de planeacion, de legalidad, de eficiencia, de economía y de eficacia, por no haber planeado el modelo de negocio para la realización eficaz del proyecto, sin contar con un estudio definitivo de factibilidad técnica, financiera, social, ambiental y económica, que determinarían la viabilidad del proyecto, dejando como resultado la construcción de obras como una vía terminada, la cual se actualmente se encuentra cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la ciudad, obras que a la fecha se encuentran con todas las pólizas vencidas. Con estos hechos se causa un daño al patrimonio del Distrito, que está representado por el menoscabo, la disminución, perjuicio y detrimento de los recursos públicos.

Análisis de la respuesta presentada por el sujeto de control

La respuesta señala algunos eventos de orden ambiental que han ocurrido en el transcurso de los más de diez años, que lleva el proyecto llamado Tres Quebradas, de los cuales no se tiene ninguna discusión.

⁴ Presentación realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá del proyecto Ciudad Usme, Unidad de Gestión 1 en el pliego de condiciones del concurso de méritos CMA-01-2017.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

También aceptan en la respuesta que las pólizas de la obra de la Avenida Usminia, obra objeto del detrimento, están vencidas.

Por otra parte, la administración hace mención a que este Órgano de Control había iniciado un proceso de responsabilidad fiscal al Proyecto Tres Quebradas por los mismos hechos. El equipo auditor evidenció que se adelantó un proceso de responsabilidad fiscal por hechos diferentes, los cuales correspondían a: *“irregularidades(...) derivadas del manejo de recursos invertidos por METROVIVIENDA en el proyecto denominado Operación Estratégica Nuevo Usme el cual se desarrollo en zona de reserva forestal y cuenca del rio Bogotá generando un presunto daño patrimonial (...)”*. El proceso fue archivado mediante auto 033 del 6 de marzo de 2017, por lo cual se desvirtúa la afirmación de la Administración, de que se juzgó por el mismo hecho señalado en este informe.

Confirma la administración por sus argumentos expuestos en la respuesta, que el daño es cierto y actual, al señalar lo siguiente:

1. Los recursos invertidos en la obra de la Avenida Usminia no han prestado ningún beneficio a la comunidad al indicar que la avenida: *“(...) se encuentra en buen estado y disponible para ser utilizada”*.
2. Las actividades realizadas para gestionar el proyecto no han tenido continuidad cuando afirman: *“El Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016) predominó el desarrollo del centro ampliado de la ciudad y por lo tanto no fue factible priorizar la expansión de la ciudad hacia los bordes (...)”*
3. También indica la administración que ha retomado el proyecto de Tres Quebradas, como parte de las metas Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 y *“Actualmente se están adelantando los estudios y diseños urbanísticos, paisajísticos, sociales y técnicos, así como la revisión, ajustes, actualización y complementación de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por fenómeno de remoción en masa (...)”*. Actuaciones destacadas en el informe preliminar, que señalan que se están adelantando unos estudios para confirmar o negar la viabilidad del proyecto, después de 10 años de iniciado el mismo y transcurridos 5 años de terminación de la construcción de la Avenida Usminia.
4. En referencia con la aseveración de la Entidad respecto a que: *“(...)sobre el trazado de estas vías locales se localiza la reserva de la continuación de la Av. Usminia hasta la Autopista al Llano y por tratarse de una vía de la malla vial arterial debe ser desarrollada, ejecutada y financiada por el IDU (...)”*. De acuerdo con la afirmación se entiende, que la Avenida Usminia debió ser desarrollada, ejecutada y financiada por el IDU.

Las anteriores afirmaciones de la administración no desvirtúan la observación, por el contrario la confirman y fortalecen.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En conclusión no se aceptan los argumentos planteados, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y fiscal, con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión fiscal antieconómica por la construcción mediante contrato CDTO 215-09 de la Avenida Usminia, por un detrimento al erario distrital en cuantía de veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos (\$25.656.655.181).

Se aclara, que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, no suministró la totalidad de los pagos efectuados al contratos 215 de 2009 en el oficio con radicado No. 20174200062361 del 28 de diciembre de 2017, por lo cual complementó la información, mediante oficio con radicado No.20184200001011 del 16 de enero de 2018, fecha posterior a la radicación del informe preliminar, por lo cual se modifica en este Informe Final la cuantía del detrimento en el contrato 215 de 2009, para un total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos (\$25.656.655.181).

3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$2.143.993.181, por una gestión fiscal antieconómica por la acción del gestor fiscal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá por una inadecuada inversión de recursos en la contratación de la interventoría, mediante contrato CDTO 225-09, en el proyecto “Tres quebradas UG1” para la construcción de la Avenida Usminia.

Mediante Decreto No. 252 de 2007 se adoptó “(...) *la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de integración Llanos y el Plan de Ordenamiento Zonal de Usme*”, que consiste en un conjunto de actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales, que se consideraron fundamentales, para consolidar la estrategia, establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El mismo Decreto en su artículo 15, establece la estructura de coordinación institucional, para la gestión de los programas y proyectos que desarrollan las políticas, estrategias y objetivos de la Operación Nuevo Usme y se designan funciones a varias entidades del Distrito. Dentro de la mencionada estructura se designa a Metrovivienda para realizar la “(...) *formulación, gestión y ejecución de los planes parciales de esta operación.*”

Metrovivienda en desarrollo de su función de “*Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social*”, en ejecución del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva Para Vivir Mejor*”, en la meta específica de “*desarrollar 600 hectáreas en el sur de la ciudad,*” así como en cumplimiento de su

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

función de ejecución de los planes parciales y por mandato del Decreto No. 438 de 2009 (*Por el cual se adopta el Plan Parcial “Tres Quebradas”*, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme -.Eje de Integración Llanos, adelantó actuaciones urbanísticas del plan parcial Tres Quebradas, que dividió en nueve unidades de Gestión.

Fue así, como el proyecto Tres Quebradas inició, con el contrato interadministrativo CST 68-07, firmado entre Metrovivienda y la Universidad Nacional el 26 de junio de 2007, ejecutado en el 2008 y el primer trimestre de 2009. El estudio dió como resultado sugerencias y parámetros de como revisar todo lo atinente al suelo en la unidad de Gestión 1, para estudios posteriores más precisos, si se procedía a realizar el proyecto.

Mediante el Decreto No. 292 del 10 de septiembre de 2008, se adquirieron los predios para la ejecución de obras de infraestructura vial y de servicios públicos localizados dentro del proyecto, especialmente los inmuebles requeridos para la ejecución de la construcción de la Avenida Usminia, que se encuentra en la Unidad de Gestión 1.

Metrovivienda, determinó la construcción de la Avenida Usminia, porque proporciona accesibilidad principal a la Primera Unidad de Actuación Urbanística del Polígono Uno (UG1), (Unidad que a la fecha de esta auditoria no se ha desarrollado), como también a futuro, comunicaría con los Polígonos 2, 4 y con el predio El Carmen (también sin desarrollar).

Mediante contrato CDTO 225-09, se adelantó la *“interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la construcción de las obras de urbanismo de la avenida Usminia”* con la empresa ACI PROYECTOS S.A. El contrato de interventoría inició el 19 de abril de 2010, finalizó el 16 de julio de 2012 y fue liquidado bilateralmente el **17 de abril de 2013**.

Para el proyecto Tres Quebradas, se estableció un modelo de negocio, donde un constructor externo realizaría el proyecto, mediante convocatorias públicas, se invitaron a posibles interesados en participar para la comercialización de los super lotes a urbanizar, alrededor de la Avenida Usminia, las tres fueron declaradas desiertas, estas convocatorias fueron:

Convocatoria 01-2011, del 17 de enero de 2011 que tenía como objeto *“Comercialización de un área de terreno semi-útil denominado sector 1, ubicado en la unidad de gestión 1 del plan parcial “tres quebradas” en la localidad de Usme, para que su adjudicatario*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

posterior a la venta, culmine las obras de urbanismo y desarrolle proyectos integrales de vivienda de interés social prioritario – vip y vivienda de interés social – vis”

Convocatoria 02-2011, del 17 de enero de 2011 que tenía como objeto *“Comercialización de un área de terreno semi-útil denominado sector 2, ubicado en la unidad de gestión 1 del plan parcial “tres quebradas” en la localidad de Usme, para que su adjudicatario posterior a la venta, culmine las obras de urbanismo y desarrolle proyectos integrales de vivienda de interés social prioritario – vip y vivienda de interés social – vis.”*

Convocatoria pública 2015, con el objeto de *“seleccionar la persona natural o jurídica para la comercialización del área neta urbanizable de las manzanas 13 y 14 de la Etapa 3, de la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial Tres Quebradas Decreto 438 de 2009”*

Dada la no consecución de un contratista, para adelantar la urbanización de las etapas 1, 2 y 3 de la UG 1, el proyecto ha permanecido sin ejecución de obras del proyecto de vivienda.

El contrato de obra No. 215 de 2009, al cual se le efectuó la interventoría se suscribió entre Metrovivienda y el CONSORCIO AVENIDA USMINIA 003, el 16 de diciembre de 2009, e inició el 19 de abril de 2010, su objeto fue *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA AVENIDA USMINIA ASI: RAMAL V3- EI y RAMAL V3-E2, RETORNO V7-20, GLORIETA G1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME”*.

La avenida Usminia, es la principal vía de acceso al proyectado polígono 1, con una longitud aproximada de 1.2 Km, en doble calzada, con tres carriles por calzada, incluida la construcción de una Glorieta con 130 m de diámetro exterior y tres carriles, 1 zona de retomo de 130 m de longitud a doble carril; 8 ejes conectantes con otras vías de los polígonos que se desarrollarían a futuro. El proyecto incluyó la adecuación de redes de servicios públicos (Acueducto, Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos), espacio público (andenes y ciclo-ruta). La siguiente fotografía ilustra sobre la construcción de esta vía y estado actual del terreno:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Google maps

La obra fue finalizada el 16 de julio de 2012, entregada a la entidad con el visto bueno de la interventoría el 24 de septiembre del mismo año y liquidada bilateralmente el 22 de julio de 2013, sin embargo la misma, no fue recibida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB, según su oficio 30500-2014-0471/s-2014-040565 del 17 de marzo de 2014, en el cual manifiesta: *“El recibo de las redes construidas y la legalización de los planos record de obra será realizado por el área competente, durante el proceso de urbanismo y construcción, una vez entren en funcionamiento las redes, previa revisión por el área técnica respectiva”*.

Por otra parte, el IDU no ha recibido la obra Avenida Usminia, de conformidad con el oficio del consorcio Avenida Usminia radicado el 18 de febrero de 2013 ante Metrovivienda, situación reconocida por la entidad, en el acta de diligencia de visita administrativa efectuada por el grupo auditor el 12 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la misma Visita Administrativa, a la obra de la Avenida Usminia, se verificó que lo recibido por la entonces Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, es una obra que se encuentra cerrada y sin prestar ningún servicio para la comunidad, como lo evidencia el siguiente registro fotográfico.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Google maps



Fuente: Google maps

“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Visita Administrativa del 12-12-2017

El contrato No. 225 de 2009 de interventoría, con ACI Proyectos S.A suscrito el 30 de diciembre de 2009, para la interventoría del contrato No. 215 de 2009, tuvo un valor inicial de \$1.427.600.528 y un plazo de 21 meses, terminando con un valor ejecutado de \$2.143.993.181 y un plazo final de 32 meses.

El contrato de interventoría se modificó en 8 ocasiones así:

TABLA 4
CONTRATO CDTO 225 -09 Y MODIFICACIONES

Cifras en pesos

CDTO 225-09 Interventoría	El presente contrato interadministrativo tiene como objeto realizar la interventoria tecnica, administrativa y financiera de la contruccion de las obras de urbanismo de la Avenida Usminia asi: ramal V3-E1 y ramal V3-E2, retorno V7-20, glorieta G1 y obras complementarias en la Operacion Estrategica Nuevo Usme.
CDTO 225-09 Modificación 1	Modificar las cláusula tercera "Valor" : se adicionaran \$55.627.800 , la clausula cuarta "Forma de Pago": el pago se realizara en 2 partes iguales de 27.813.900 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 2 meses más.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CDTO 225-09 Modificación 2	Modificar las cláusula tercera"Valor" : se adicionaran \$27.813.900 , la clausula cuarta "Forma de Pago": el pago se realizara en un pago de \$27.813.900 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 1 mes mas.
CDTO 225-09 Modificación 3	Modificar las cláusula tercera"Valor" : se adicionaran \$27.813.900 , la clausula cuarta "Forma de Pago": el pago se realizara en un pagos de 27.813.900 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 1 mes mas.
CDTO 225-09 Modificación 4	Modificar las cláusula tercera"Valor" : se adicionaran \$197.667.766 , la clausula cuarta "Forma de Pago": el pago se realizara en 2 partes iguales de 98.833.883 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 2 meses mas.
CDTO 225-09 Modificación 5	Modificar las cláusula tercera"Valor": se adicionaran \$343.479.276, la clausula cuarta "Forma de Pago": el pago se realizara en 2 partes iguales de 98.833.883 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 2.5 meses mas.
CDTO 225-09 Modificación 6	Modificar las cláusula tercera"Valor" : se adicionaran \$64.000.000 y la clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 40 dias mas.
CDTO 225-09 Modificación 7	Modificar la clausula clausula quinta "Plazo" del contrato CDTO 225-09 por un periodo de 15 dias mas.
CDTO 225-09 Modificación 8	Modificar las cláusula cuarta y quinta del contrato 225-09 en el sentido de efectuar un pago parcial en la etapa de entrega a entidades de servicios publicos y ampliar el plazo de liquidacion contractual.

Fuente: Carpeta Contrato 215 de 2009

El contratista de la interventoría recibió las siguientes obras de la Avenida Usminia (contrato 215 de 2009): sistema de acueducto, redes de alcantarillado sanitario, sistema de gas, sistema de alcantarillado fluvial, sistema de redes telefónicas, losas de pavimento en concreto hidráulico MR45, espacio público el 24 de septiembre de 2012 y las redes del sistema eléctrico el 25 de septiembre de 2012. El contrato de Interventoría fue liquidado el **17 de abril de 2013**.

Los pagos del contrato de interventoría No. 225 de 2009 se relacionan a continuación:

TABLA 5

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Pagos del contrato de interventoría 225-2009
Cifras en pesos

	Fecha	Orden de Pago No.	Valor bruto pagado
1	22/06/2010	201006 1042	98.833.883
2	25/08/2010	201008 1394	27.813.900
3	16/09/2010	201009 1589	27.813.900
4	08/10/2010	201010 1767	27.813.900
5	11/11/2010	201011 1941	27.813.900
6	30/03/2011	201103 491	98.833.883
7	12/04/2011	201104 525	98.833.883
8	28/04/2011	201104 671	98.833.883
9	25/05/2011	201105 791	98.833.883
10	28/06/2011	201106 1055	98.833.883
11	29/07/2011	201107 1216	98.833.883
12	31/08/2011	201108 1403	98.833.883
13	28/09/2011	201109 1581	98.833.883
14	31/10/2011	201110 1714	98.833.883
15	29/11/2011	201111 1903	98.833.883
16	27/12/2011	201112 2100	98.833.883
17	31/01/2012	201201 150	98.833.883
18	29/02/2012	201202 301	98.833.883
19	29/03/2012	201203 466	98.833.883
20	08/05/2012	201205 632	98.833.883
21	28/05/2012	201205 766	98.833.883
22	29/06/2012	201206 949	98.833.883
23	30/07/2012	201207 1109	49.416.942
24	26/09/2012	201209 1428	49.416.942
25	29/10/2012	201210 1577	58.509.225
26	24/05/2013	201305 682	48.192.278
27	28/06/2013	201306 993	48.192.278
TOTAL PAGADO			2.143.993.159

Fuente: Información Oficio Contrato 225 de 2009

El valor bruto pagado de acuerdo con las órdenes de pago allegadas por la Entidad por concepto de ejecución de la interventoría para las obras de la Avenida Usminia asciende a la suma de \$2.143.993.159, sin embargo en el acta de liquidación del 17 de abril de 2013 se reconoce a favor del contratista un valor total ejecutado de \$2.143.993.181.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Posteriormente, mediante Acuerdo No. 643 de 2016, la actual Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, absorbió por fusión a Metrovivienda.

En relación con el mismo proyecto y para el año 2017 la actual Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano como resultado del concurso de méritos 01 de 2017 suscribe el contrato de consultoría No. 166, el 5 de julio de 2017 con el objeto de *“LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANÍSTICOS, PAISAJÍSTICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS. ASÍ COMO LA REVISIÓN, AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGOS POR FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA –FASE II PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE GESTIÓN UNO QUE HACE PARTE DEL POLÍGONO UNO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME”*, con un plazo de ejecución de 14 meses, para terminar en septiembre de 2018, si eventualmente no surge una prórroga.

La Entidad suscribió el contrato porque consideró que a pesar de tener la licencia de urbanismo, era necesario verificar y actualizar los estudios anteriores y adelantar nuevos estudios de amenaza y riesgo de la remoción en masa del suelo del proyecto, puesto que evaluó, que los anteriores son inciertos, por cuanto sus objetos y resultados *“tuvieron en cuenta “(...) un área determinada y no se contempla el global, sus resultados son diferentes, es decir, puede ser diferente los resultados que arroja el estudios(sic) si se evalúa solamente un porcentaje del área del polígono, que evaluar el total de su área”* (respuesta dada mediante correo electrónico el 7 de diciembre de 2017 y allegada al grupo auditor el 20 de diciembre del mismo año por la Oficina de Control Interno de la Entidad)

Se incluyeron en el contrato actividades que debe cumplir el contratista, que afectan directamente la obra así:

1. Actualización y complementación de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por fenómeno de remoción en masa –fase II para la construcción de las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión uno que hace parte del polígono y dentro de estos, específicamente están Adelantar un estudio topográfico para diagnosticar el nivel de intervención requerido en la vía de acuerdo con la capacidad de carga y de tránsito en las áreas a urbanizar.
2. En el numeral 20 del Contrato, se establece la posibilidad de que el proyecto Tres Quebradas no resulte viable al señalar: *“El consultor se compromete que en caso de que en cualquier etapa de la ejecución del contrato se evidencie que, en virtud de los resultados de los estudios y diseños, no es viable el desarrollo del proyecto, deberá informar*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de manera inmediata al contratante por escrito con la justificación y la motivación de la no viabilidad, y acepta de antemano que por esta causa el contrato se dará por terminado...”

Por lo expuesto, se puede concluir que se inobservaron principalmente las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, artículos 209, 334, 339 y 341, Ley 80 de 1993 artículos 3, 25 numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 1 y 3 y el artículo 30 numeral 1 y 2, Ley 152 de 1994 artículo 3, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Ley 610 de 2000 artículos 3 y 6, Ley 734 de 2002 artículo 34 y 35 numeral 1.

Es de destacar, que Metrovivienda inicia el proyecto a través de la construcción de la vía Usminia, y la contratación de la interventoría, sin contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del modelo de negocio y su impacto social, económico y ambiental, y la determinación del valor total y/o aproximado, para la Unidad de Gestión 1. El único estudio que se evidenció fue el resultado del contrato interadministrativo suscrito entre la Universidad Nacional y Metrovivienda en el año 2007 y terminado en el 2009, que da unos parámetros y sugerencias básicas para adelantar estudios posteriores más precisos, en caso de definir la ejecución del proyecto.

La entonces Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano no estructuró de forma adecuada y sostenible el proyecto inmobiliario, es claro de acuerdo con los intentos fallidos, de las diferentes convocatorias públicas para poner en marcha el negocio inmobiliario alrededor de la vía, en los años 2011 y 2015.

La construcción de la vía Usminia, dejó como resultado una vía, entregada a la entidad con el visto bueno de la interventoría, que se encuentra terminada hace más de 5 años, cerrada, con las pólizas vencidas, sin ser probada y/o utilizada, ni recibida por las empresas de servicios públicos ni el IDU, incluyendo que a la fecha, no presta ningún servicio a la comunidad.

Igualmente el proyecto Tres Quebradas no ha logrado consolidarse en 10 años, y se plantea el riesgo y/o posibilidad de no ser viable de conformidad con el contrato de consultoría No. 166 de 2017.

Así mismo, el proyecto enfocado a la construcción de 10643 viviendas⁵, no ha construido ninguna, no ha cumplido el fin para la conformación de un área

⁵ Presentación realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá del proyecto Ciudad Usme, Unidad de Gestión 1 en el pliego de condiciones del concurso de méritos CMA-01-2017.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

equilibrada de vivienda, servicios urbanos y actividades productivas ligadas a los productos del oriente del país, integrando tanto suelos urbanos como de expansión de que trata el Decreto No. 252 de 2007.

Adicional a lo anterior, no se está adelantando ningún contrato de obra, ni los trámites necesarios para su realización, lo que prevé que para este año de 2018, tampoco se inicie ninguna clase de construcción, hecho que también evidencia la falta de planeación al iniciar el desarrollo del proyecto Tres Quebradas, sin continuidad para el mismo.

Por los anteriores hechos se evidencia un posible detrimento al erario Distrital de Bogotá, en cuantía de \$2.143.993.181 por una gestión fiscal antieconómica desarrollada por la acción de los servidores públicos que administraron los recursos de Metrovivienda para el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato No 225 de 2009, cuyo objeto fue la interventoría de la avenida usminia, como parte del proyecto tres quebradas, recursos que fueron manejados de una manera inadecuada e incorrecta, invertidos sin cumplir con los fines esenciales del estado, sin aplicación de los principios de planeación, de legalidad, de eficiencia, de economía y de eficacia, por no haber planeado el modelo de negocio para la realización eficaz del proyecto, sin contar con un estudio definitivo de factibilidad técnica, financiera, social, ambiental y económica, que determinarían la viabilidad del proyecto, dejando como resultado el recibo por la interventoría de la vía Usminia, la cual se encuentra a la fecha cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la ciudad. Con estos hechos se causa un daño al patrimonio del Distrito, que esta representada por el menoscabo, la disminución, perjuicio el detrimento de los recursos públicos.

Análisis de la respuesta presentada por el sujeto de control

La respuesta señala algunos eventos de orden ambiental que han ocurrido en el transcurso de los más de diez años, que lleva el proyecto llamado Tres Quebradas, de los cuales no se tiene ninguna discusión.

También aceptan en la respuesta que las pólizas de la obra de la Avenida Usminia, obra objeto del detrimento, están vencidas.

Por otra parte, la administración hace mención a que este Órgano de Control había iniciado un proceso de responsabilidad fiscal al Proyecto Tres Quebradas por los mismos hechos. El equipo auditor evidenció que se adelantó un proceso de responsabilidad fiscal por hechos diferentes, los cuales correspondían a: *“irregularidades(...) derivadas del manejo de recursos invertidos por METROVIVIENDA en el*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

proyecto denominado *Operación Estratégica Nuevo Usme el cual se desarrollo en zona de reserva forestal y cuenca del rio Bogotá generando un presunto daño patrimonial (...)*”. El proceso fue archivado mediante auto 033 del 6 de marzo de 2017, por lo cual se desvirtúa la afirmación de la Administración, de que se juzgó por el mismo hecho señalado en este informe.

Confirma la administración por sus argumentos expuestos en la respuesta, que el daño es cierto y actual, al señalar lo siguiente:

1. Los recursos invertidos en la obra de la Avenida Usminia no han prestado ningún beneficio a la comunidad al indicar que la avenida: *“(...) se encuentra en buen estado y disponible para ser utilizada”*.
2. Las actividades realizadas para gestionar el proyecto no han tenido continuidad cuando afirman: *“El Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016) predominó el desarrollo del centro ampliado de la ciudad y por lo tanto no fue factible priorizar la expansión de la ciudad hacia los bordes (...)”*
3. También indica la administración que ha retomado el proyecto de Tres Quebradas, como parte de las metas Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 y *“Actualmente se están adelantando los estudios y diseños urbanísticos, paisajísticos, sociales y técnicos, así como la revisión, ajustes, actualización y complementación de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por fenómeno de remoción en masa (...)”*. Actuaciones destacadas en el informe preliminar, que señalan que se están adelantando unos estudios para confirmar o negar la viabilidad del proyecto, después de 10 años de iniciado el mismo y transcurridos 5 años de terminación de la construcción de la Avenida Usminia.
4. En referencia con la aseveración de la Entidad respecto a que: *“(...)sobre el trazado de estas vías locales se localiza la reserva de la continuación de la Av. Usminia hasta la Autopista al Llano y por tratarse de una vía de la malla vial arterial debe ser desarrollada, ejecutada y financiada por el IDU (...)”*. De acuerdo con la afirmación se entiende, que la Avenida Usminia debió ser desarrollada, ejecutada y financiada por el IDU.

Las anteriores afirmaciones de la administración no desvirtúan la observación, por el contrario la confirman y fortalecen.

Es pertinente aclarar, que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, no suministró la totalidad de los pagos efectuados al contratos 225 de 2009 en el oficio con radicado No. 20174200062361 del 28 de diciembre de 2017, por lo cual complementó la información, mediante oficio con radicado No.20184200001011 del 16 de enero de 2018, fecha posterior a la radicación del informe preliminar, por lo cual se modifica el cuadro de pagos para este hallazgo en el Informe Final.

En conclusión no se aceptan los argumentos planteados, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo y fiscal, con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de dos mil ciento cuarenta y tres millones novecientos noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos (\$2.143.993.181), por una gestión fiscal antieconómica por la acción del gestor fiscal de la Empresa de Renovación Urbana por una inadecuada inversión de recursos en la contratación de la interventoría, mediante contrato CDTO 225-09, en el proyecto “Tres quebradas UG1” para la construcción de la Avenida Usminia.

3.4 PROYECTO DE VIVIENDA IDIPRON USME II

El proyecto Usme II – IDIPRON fue diseñado para un terreno del Distrito el cual contiene un área de 19.351 M2, con un área bruta de 13.143 M2, es decir el área útil. Se planteó un proyecto de promoción distrital en cabeza de Metrovivienda sobre un lote público transferido por parte del IDIPRON, en virtud del artículo 65 del plan de desarrollo que establece la utilidad de bienes fiscales distritales como uno de los mecanismos para asegurar el suelo y la construcción de vivienda de interés prioritario. Adicionalmente el Distrito Capital a través de Metrovivienda presentó este proyecto al programa 100 mil viviendas gratuitas, impulsado por el Ministerio de Vivienda y por lo que se trabajó con el FINDETER para adelantar todos los trámites y entregar toda la documentación para ello solicitada.

Las condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto, en el momento de la viabilización fueron incorporadas de manera topográfica sobre las características del predio ante la UAECD, posteriormente obteniendo la disponibilidad de servicios públicos ante las entidades pertinentes, así como los estudios idóneos por encontrarse en amenaza media por remoción en masa. El proyecto está sujeto al convenio 206 de 2014, el cual está en proceso de ajuste de la licencia de construcción para dar inicio a las labores de la obra inmobiliaria y realizar las obras restantes de urbanismo, incluyendo el parque que se tenía previsto. Igualmente, la presente administración le dio continuidad a la formulación del plan parcial Polígono II en Usme iniciada por Metrovivienda, la cual debió desistirse por la falta de estudios completos para tal efecto, y que deberá retomarse en la vigencia 2018 una vez la ERU desarrolle dichos estudios. De otro lado, aquellos proyectos de vivienda de la pasada administración que contaban con una viabilidad técnica, jurídica y financiera como: Bosa 601, La Colmena, Usme I San Blas, Sosiego, Usme III, Los Olivos, La Victoria, se deben reorientar, ya que como se habían estructurado inicialmente, tenían restricciones por las fuentes de financiación utilizadas.

Este proyecto continuará en revisión en las próximas auditorías, por encontrarse en etapa de ejecución.

3.5 PROYECTO DE VIVIENDA EL CARMEN

Revisado el expediente del convenio 0138 de 2014, el cual consistía en la realización de un museo en el sitio y parque ecológico de Usme, del que hacía parte la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para alcanzar la meta de diseñar, construir y dotar, el equipamiento cultural en la localidad de Usme, dentro del plan maestro de equipamientos culturales de Bogotá D.C. PLAMEC, Decreto 465 de 2006. Dicha entidad, planeó principalmente la optimización del uso y capacidad de los equipamientos culturales existentes y propuestos, mediante la readecuación y articulación con otros sectores que administran, espacios propicios para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. De igual manera, dentro de los programas propuso la ampliación de cobertura en territorios prioritarios y el desarrollo del campo cultural, artístico y patrimonial, a través de la desconcentración de actividades, fortaleciendo las periferias en pro de la integración regional; por tal motivo, se celebró el convenio interadministrativo 138 de 2014 entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Metrovivienda y el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Ahora bien, mediante pronunciamiento motivado por parte del Alcalde Local de Usme y representante legal de EL FONDO de Desarrollo Local de Usme, se solicitó la liquidación anticipada del convenio interadministrativo, ya que según afirmo el Alcalde Local, las condiciones de viabilidad iniciales definidas por las partes en el mencionado convenio no se dieron y de esta forma fue imposible el cumplimiento integral de los fines estatales propuestos, y en virtud que los recursos asignados para el convenio no se ejecutaron como se pudo comprobar, sin generar obras inconclusas ni daños a terceros no existe observación alguna por parte de este equipo auditor.

Este proyecto continuará en revisión en las próximas auditorías, por encontrarse en etapa de ejecución.

3.6 PROYECTO DE VIVIENDA EDUARDO UMAÑA

En éste proyecto se plantearon 208 viviendas en un área útil de 1.831 M2, predio que hace parte de un conjunto de inmuebles remanentes de las obras de infraestructura vial, desarrolladas por el IDU identificados por el DOEP como

opcionales para la construcción de proyectos VIP, en el centro aplicado de la ciudad.

Por su localización icónica, se consideró estratégico para la realización de un proyecto destinado a los hogares víctimas del conflicto armado. Para el desarrollo del proyecto se requirieron condiciones normales tales como: transferencia de los predios del IDU a Metrovivienda, obtención de disponibilidades de servicios públicos e incorporación topográfica.

El proyecto recibió conceptos del FOPAE, SSPP, SDA, emitiendo recomendaciones y estudios preliminares de geotecnia, recomendaciones como la optimización de los tiempos de transferencia de los predios, la definición del mecanismo para financiar el proyecto por medio de entidades privadas o a través de subsidios que permitieran la ejecución del mismo.

Posteriormente se dieron cambios a la viabilizarían ya que mediante radicado No. 2013EE163, el FOPAE señala que el predio se encuentra en una zona de amenaza media por remoción en masa, y que de acuerdo con el artículo 141 del POT, que dispone que para la solicitud de licencias de futuros desarrollos urbanísticos, que se localicen en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa (estudios fase II), el titular de la licencia debe anexar el estudio detallado de cada una de las amenazas y riesgos por remoción en masa, el cual debe incluir las medidas de mitigación. Por su parte, la SDP señaló que siguiendo lo establecido con la situación de los predios con frente en zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal, ejemplo el predio La Colmena, el cual cuenta con plano topográfico y tiene parte sobre la reserva vial de la Avenida Ciudad de Villavicencio, la cual se clasifica como una vía de malla vial arterial.

A la fecha se obtuvo licencia de construcción para este proyecto y se está realizando la modelación para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

Está pendiente el proceso de liquidación del contrato Arquitect & Asociados Limitada, toda vez que los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios se encuentran en ejecución con otros proyectos de vivienda desarrollados por Metrovivienda, como son Villa Javier, Renacimiento, Calle 26 y Restrepo. Por tal motivo, se hará seguimiento al proyecto de Vivienda Eduardo Umaña y Usme II – IDIPRON los cuales serán incluidos como insumo en próximas auditorías ya que no se han cumplido los fines del estado consignados en cada proyecto, y parte de sus actividades contractuales se encuentran suspendidas o en ejecución.

Este proyecto continuará en revisión en las próximas auditorias, por encontrarse en etapa de ejecución.

3.7 PROYECTOS DE VIVIENDA PARA VINCULACION DE OPVs VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO AL PROYECTO EL PORVENIR EN LA LOCALIDAD DE BOSA.

Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, constituyó a través de contratos de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo, administración y pagos, los Patrimonios Autónomos Subordinados para la Manzana 22 A - B, Manzana 57, Manzana 65 y Manzana 66, cuyo objeto principal, consiste en verificar y velar por la realización, con cargo a los recursos del Fideicomiso, de todas las actividades inherentes a la contratación, la elaboración de los diseños arquitectónicos y los estudios técnicos necesarios para el Proyecto, así como los diseños, estudios y/o posterior construcción de las obras de urbanismo del Proyecto y en caso que se acuerde por las partes la construcción de las unidades inmobiliarias que conforman el proyecto.

Mediante otrosí integral se vinculó como Fideicomitente Constructor a la Asociación para la Vivienda Popular Simón Bolívar quien debía adelantar por su cuenta y riesgo y bajo la exclusiva responsabilidad, la elaboración de los diseños arquitectónicos, los estudios técnicos necesarios y tramitar las licencias y permisos necesarios para el futuro desarrollo del proyecto.

No obstante, a partir de la necesidad de lograr acceder a fuentes de financiación que permitan el cierre financiero para los núcleos que conforman las OPV, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ha adelantado gestiones ante las entidades del orden nacional para lograr su participación en el desarrollo del proyecto a partir de la asignación de recursos por concepto de subsidio nacional de vivienda, por lo cual requirió al citado fideicomitente constructor, participar de la convocatoria 110 de 2016, promovida por el Gobierno Nacional a través de Fidubogota como vocera y administradora del fideicomiso “Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores”, sin embargo, la Asociación para la Vivienda Popular Simón Bolívar manifestó su imposibilidad de participar por no cumplir con los requisitos mínimos que se establecían en los términos de condiciones previstos por el Gobierno Nacional, situación que conllevó a la necesidad de buscar un nuevo constructor que coadyuvara la participación del proyecto en general, ante la convocatoria del Gobierno Nacional.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De lo anterior, derivó la cesión parcial de posición contractual suscrita el 4 de mayo de 2016, ratificada el 1 de septiembre de 2016, a favor de CG Constructora, quién resultó seleccionada por las OPV y la Empresa.

En este sentido, resulta imperativo adelantar la correspondiente modificación a las licencias de construcción, precisando el nuevo constructor y el área de las unidades a construir, sin que esto implique sobrecostos al proyecto, que deban ser asumidos por la población beneficiaria del mismo.

De acuerdo a lo previsto en la convocatoria adelantada para la vinculación de Organizaciones Populares de Vivienda constituidas por población víctima del conflicto armado, se pretendió inicialmente la generación de 780 soluciones de vivienda, sin embargo, atendiendo este compromiso y el déficit de vivienda que existe en el Distrito Capital frente a la población víctima, se consideró incrementar el número de unidades habitacionales a 804.

En lo que respecta al área de las unidades de vivienda, la Empresa y el Fideicomitente constructor, han informado de manera oportuna en virtud de los comités fiduciarios adelantados, que está será de 43 Mts², considerando que según las especificaciones técnicas contenidas en el documento constitutivo de los lineamientos para la participación de la convocatoria VIPA promovida por el Gobierno Nacional, es necesario realizar adecuaciones constructivas que incrementarían el costo del proyecto, razón por la cual, debe reducir las áreas de las unidades que inicialmente habían sido contempladas.

Atendiendo que el costo máximo de una Vivienda de Interés Prioritario VIP es de 70SMMLV y la incidencia dentro de los costos directos de las especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de las convocatorias de Vivienda de Interés Prioritario para ahorradores- VIPA dentro de las que se establecen que cada unidad de vivienda debe contar con mínimo 42m² de área construida; mínimo dos puertas con sus respectivos marcos y marco metálico o de madera para las habitaciones; ventanas en aluminio u otro material aprobado por una norma técnica colombiana con sus respectivos vidrios como mínimo de 3mm; mesón para la cocina y lavadero con base completa (no se aceptan pie de amigos), enchape en las zonas húmedas del baño, el muro del lavaplatos y en el muro del lavadero.

Como se ha expuesto, a partir de la necesidad de lograr acceder a fuentes de financiación que permitan el cierre financiero para los núcleos que conforman las OPV, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. ha adelantado gestiones ante las entidades del orden nacional para lograr su participación en el desarrollo del proyecto a partir de la asignación de recursos por

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

concepto de subsidio nacional de vivienda. En este sentido, el proyecto inmobiliario a construir en las manzanas 57, 65, 66, 22A y 22B, ha sido postulado en las Convocatorias 110 de 2016, 117 de 2017 y 121 de 2017, promovidas por el Gobierno Nacional a través de Fidubogota como vocera y administradora del fideicomiso “Programa de Vivienda para Ahorradores”.

No obstante, dentro de la convocatoria 117 de 2017, se obtuvo como resultado la selección de las manzanas 22A y 22B, en virtud del cual se logró la asignación de un total de 216 subsidios nacionales de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA.

Por consiguiente, se dio inicio al proceso constructivo de la manzana 22 A – B, en el mes de noviembre de 2017 y a la fecha se ha avanzado en: Cerramiento, descapote, movimiento de tierras, replanteo y construcción de campamentos.

Las manzanas 57, 65 y 66, se encuentran vinculadas a la “Convocatoria 121 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA – Esquema Público Privado – Bogotá Distrito Capital”, y a la espera de la comunicación relacionada con la publicación del acta con los proyectos habilitados, la cual según cronograma debe darse el día 21 de diciembre de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el proyecto El Porvenir, a desarrollar en las Manzana 22 A-B , 57, 65 y 66, se encuentra en ejecución, se considera necesario incluir este proyecto en próximas auditorías a desarrollar en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el fin de determinar que los recursos invertidos hayan sido ejecutados en debida forma.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

Para el desarrollo de la presente auditoría de desempeño fue incluido dentro de la muestra seleccionada el Proyecto de Vivienda para Vinculación de OPVs Víctimas del Conflicto Armado al Proyecto Porvenir en la Localidad de Bosa, solicitud que fue recibida en la Contraloría de Bogotá a través del Derecho de Petición (DPC) No. 2270 de 2017, instaurado por parte de los ciudadanos Guillermo Maglioni Posso, Luis Felipe Peinador, Mónica Bernal, Betty Chacón, Gabriel Barrios, Genis Marca y Rubiela Chaguala, quienes obran como Representantes Legales de las OPVs. Este DPC fue contestado en forma definitiva mediante oficio con radicado 2-2018-00750 del 22 de enero de 2018.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	3		3.2.1, 3.3.1, 3.3.2
2. Disciplinarios	3		3.2.1, 3.3.1, 3.3.2
3. Penales	0	N.A.	N.A.
4. Fiscales	3	\$3.131.119.499.39	3.2.1
		\$25.656.655.181	3.3.1
		\$2.143.993.181	3.3.2
		TOTAL \$30.931.767.861,39	